



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO NÚMERO 062 DE 2006
(Acta 21 del 17 de octubre)

“Por el cual se convoca el Concurso de Méritos Presencia Nacional, para docentes en dedicación EXCLUSIVA”

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 3 del Acuerdo 11 de 2005 establece los fines de la Universidad Nacional y su relación con la presencia en la nación y la internacionalización.
2. Que el capítulo V del mismo estatuto se refiere al nivel de sedes de la Universidad y en particular a las Sedes de Presencia Nacional.
3. Que la planta docente de las Sedes de Presencia Nacional requiere ser fortalecida para que la Universidad cumpla con sus objetivos misionales.
4. Que de conformidad con lo principios orientadores de la Universidad es necesario precisar los aspectos indispensables para garantizar el adecuado desarrollo del concurso de méritos.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Ordenar la apertura del Concurso de Méritos “Presencia Nacional”, para la provisión de cargos docentes en dedicación exclusiva, para las Sedes de Presencia Nacional del Caribe, Orinoquia y Amazonia de la Universidad Nacional de Colombia, coordinado por la Vicerrectoría Académica y conforme con las reglas y principios desarrollados en el presente acuerdo.

Parágrafo 1. A partir de la fecha de expedición del presente Acuerdo, y durante la duración del concurso de méritos “Presencia Nacional”, se suspenderán los cambios de dedicación docente de la Universidad Nacional de Colombia que tengan relación con las Sedes de Presencia Nacional.

ARTÍCULO 2. El concurso de méritos de que trata el presente Acuerdo estará compuesto mínimo por una (1) convocatoria que se realizará en la fecha definida por la Rectoría.

ARTÍCULO 3. El concurso promueve la vinculación de docentes con formación interdisciplinaria. Comprenderá las siguientes áreas: Ciencias Exactas y Naturales, Ciencias Sociales y Humanas, Ciencias de la Salud, Ciencias Agropecuarias e Ingeniería. Será convocado por el Rector y su divulgación se realizará en medios nacionales e internacionales de difusión, procurando que sea lo más amplia posible.

ARTÍCULO 4. Mediante el presente concurso la Universidad Nacional vinculará a profesores en dedicación exclusiva, con experiencia y/o formación en investigación en la categoría que resulte de la evaluación de su hoja de vida. Tales profesores deberán estar en disposición de realizar las labores de docencia e investigación que contempla el Estatuto de Personal Académico de la Universidad en las Sedes de Presencia Nacional.

ARTÍCULO 5. Requisitos. Para participar en el concurso especial "Presencia Nacional" en dedicación exclusiva es preciso cumplir con una de las siguientes condiciones:

1. Título de pregrado y título de Ph.D o Doctorado equivalente.
2. Título de pregrado y estar finalizando los estudios de un programa de Ph.D o Doctorado equivalente.
3. Para el área de Ciencias de la Salud poseer título de pregrado y título de especialización en el área de la salud.

Parágrafo. Los aspirantes que se encuentren finalizando estudios de Ph.D o Doctorado, deberán certificar que tienen pendiente únicamente la sustentación de la tesis.

ARTÍCULO 6. Condiciones de admisión. Las condiciones de admisión para los ganadores del concurso son las siguientes:

- a) Los ganadores del concurso deberán conocer y acogerse al Estatuto de Personal Académico de la Universidad (Acuerdo 016 de 2005 del Consejo Superior Universitario) y sus modificaciones.
- b) Los ganadores del concurso deberán conocer y acogerse al régimen salarial y prestacional para los docentes de las universidades estatales, establecido por el Decreto 1279 de 2002 de la Presidencia de la República, o la norma que lo sustituya o adicione.
- c) Los aspirantes seleccionados que aporten títulos obtenidos en el exterior deberán convalidarlos, en un plazo no mayor a dos años contados a partir de la fecha de la posesión, en los términos de la Resolución 1567 del 3 de junio de 2004 del Ministerio de Educación Nacional o la norma que lo sustituya o adicione.

ARTÍCULO 7. Documentación. La documentación requerida para inscribirse en esta convocatoria es la siguiente:

1. Formulario de inscripción debidamente diligenciado.
2. Formato único de hoja de vida diseñado por la Universidad.
3. Fotocopia de los títulos de pregrado y postgrado. Los estudios de Ph.D o Doctorado equivalente pueden ser provisionalmente acreditados con el Acta de Grado o con una certificación emitida por la respectiva universidad o por el director de tesis.
4. Dos productos académicos relacionados en el formato único de hoja de vida, que a juicio del candidato sean los más sobresalientes (en medio magnético).
5. Una propuesta de trabajo en investigación y docencia, cuya extensión no sobrepase los 10.000 caracteres.
6. Dos conceptos académicos confidenciales, en formato proporcionado por la Universidad para tal efecto.

Parágrafo. Los aspirantes que cuenten con distinciones académicas, experiencia docente o investigativa y consideren que debe hacer parte del estudio de su hoja de vida deberán anexarla a la documentación requerida para la inscripción.

ARTÍCULO 8. Comité de Selección. El Comité de Selección estará integrado por los Vicerrectores General, Académico y de Investigación, por los Directores de las Sedes de Presencia Nacional y por siete (7) pares académicos (profesores titulares o asociados) designados por el Consejo Superior Universitario. Deberá incluirse por lo menos un par académico por cada una de las áreas del conocimiento en que se haya convocado el concurso.

Parágrafo. El Comité de Selección podrá apoyarse en sub-comités técnicos, por cada una de las áreas del concurso, integrados por pares académicos designados por el Rector.

ARTÍCULO 9. Proceso de selección. Se adelantará en las siguientes etapas:

I. VERIFICACION DE DOCUMENTACIÓN

La División de Personal Académico recibirá de la Vicerrectoría Académica las solicitudes de inscripción y verificará que la documentación requerida esté completa, en el término definido en la respectiva convocatoria.

II. VALORACION DE LA HOJA DE VIDA Y DE LA PROPUESTA DE TRABAJO

El Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje valorará la hoja de vida de cada aspirante, cuyo puntaje máximo será de 50 puntos. Sólo a los aspirantes con un puntaje igual o superior a 35 puntos en la hoja de vida se les evaluará la propuesta de trabajo. El Comité de Selección evaluará la propuesta de trabajo de cada aspirante, cuyo puntaje máximo será de 20 puntos.

III. PRESENTACION PÚBLICA

Sólo aquellos aspirantes que hayan obtenido un puntaje igual o superior a 55 puntos en la valoración de la hoja de vida y de la propuesta de trabajo serán citados a una presentación pública sobre un tema de su elección relacionado con su área de estudio. La presentación pública tendrá un valor máximo de 30 puntos. El puntaje mínimo aprobatorio para esta prueba será de 20 puntos.

IV. RESULTADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Una vez agotadas las anteriores etapas, el Comité de Selección contabilizará el puntaje total obtenido de la sumatoria de la valoración de la hoja de vida, de la evaluación de la propuesta de trabajo y de la presentación pública, así:

1. Hoja de vida 50 puntos
 2. Propuesta de trabajo 20 puntos
 3. Presentación 30 puntos
- TOTAL 100 puntos

Lista de elegibles. El Comité de Selección elaborará una lista de elegibles conformada por aquellos aspirantes cuyo puntaje total sea igual o superior a 75 puntos.

Lista de Seleccionados. De la lista de elegibles, el Comité de Selección procederá a escoger a los aspirantes, de acuerdo con la distribución por áreas que el Rector haya determinado.

Mediante acta firmada, el Comité de Selección entregará los resultados a la Vicerrectoría Académica, recomendando la unidad académica a la que debe ser asignado cada uno de los aspirantes incluidos en la lista de seleccionados.

ARTÍCULO 10. Nombramiento. El Rector emitirá un acto administrativo en el que designa a los ganadores del concurso y los adscribe a una Unidad Académica, entendido éste como el acto que pone fin al concurso, tras lo cual será el Director de la respectiva Sede de Presencia Nacional, quien formalizará el nombramiento en periodo de prueba de los elegidos.

Contra el acto proferido por el Rector o su delegado procede únicamente el recurso de reposición en los términos contemplados en el Estatuto de Personal Académico de la Universidad.

ARTÍCULO 11. El Consejo Superior Universitario autoriza al Rector a reglamentar los aspectos específicos del concurso, el número de cargos a convocar y la distribución por áreas de éstos.

ARTÍCULO 12. El presente Acuerdo entrará a regir el día de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil seis (2006)

(Original firmado por)

JAVIER BOTERO ÁLVAREZ
Presidente

(Original firmado por)

JORGE ERNESTO DURÁN PINZÓN
Secretario